

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.

Seis meses..... 13 »

Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.

Seis meses..... 12 »

Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 347.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Visto el expediente incoado a instancia de los señores D. Sebastian Merino y Gutiérrez, D. Carlos Prado y D. Valentin Vallhonrat y Gómez, en solicitud de concesión administrativa para derivar 20.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Ebro, en termino municipal de Merindad de Castilla la Vieja y utilizar para el alumbrado y usos industriales en un salto de doce metros con tres centímetros (12,03):

Resultando que ha sido instruido con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y Real decreto de 5 de septiembre de 1918:

Resultando que sometida a información pública por medio de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por el mismo periódico y edicto correspondiente en la Merindad de Castilla la Vieja, se presentaron dentro del plazo las siguientes reclamaciones:

Primera. La suscrita por D.ª María Leizaur, que se opone a la concesión por los perjuicios que con el remanso se ocasionan a una finca de su propiedad.

Segunda. La de varios vecinos de Villalain, dueños de un monte, que piden que se les sustituya por otro el paso de servicio del monte La Laguna, que se inunda con el remanso y que les abone el valor del terreno que con éste se inunda; y

Tercera. La presentada por las Juntas administrativas de Villalain y Bisjueces, que manifiestan que con las obras se les priva de pasos que tienen dichos pueblos para el aprovechamiento de pastos y leñas del monte de los Canales y otros varios comunes a ambos pueblos y el monte Hogal, que aprovecha el de Villalain, y piden que se deje un paso en condiciones sobre el río Ebro para dichos aprovechamientos.

Resultando que D. Valentin Vallhonrat, en representación de los tres peticionarios, contesta a dichas reclamaciones:

Resultando que fuera del plazo legal se presentó otra reclamación suscrita por D. Carlos Hattenberger, como Director y representante de la fábrica de seda artificial de Valdenoceda, que utiliza un salto del río Ebro a poca distancia de la presa que se trata de construir y aguas abajo de ella y pretende que la concesión se haga en forma de no perjudicar a dicha industria, o en otro caso se esté a lo que proceda en derecho;

Resultando que en el acto de la confrontación, según consta en el acta, que acompaña al expediente, llegaron a un acuerdo los Sres. Alcaldes pedáneos de Villalain y Bisjueces y los representantes de los peticionarios, mediante ciertas condiciones que debían tenerse en cuenta al otorgarse la concesión y de los que el Ingeniero encargado tomó nota; no quedaron, por lo tanto, subsistentes, más que la reclamación de D.ª María Leizaur y de varios vecinos de Bisjueces, que se oponen por los perjuicios que en sus fincas causa el remanso:

Resultando que con el caudal del río Ebro calculado por el Ingeniero encargado del informe, si se exceptúan los meses de julio, agosto y septiembre, la potencia utilizable que resulta con un salto de 12'03 metros, es muy superior a 1.000 caballos, puesto que para esto basta que exceda aquél de 6.250 litros por segundo

y la potencia media durante el año resulta aproximadamente de 1.800 caballos:

Resultando que el Ingeniero tantas veces citado manifiesta en su informe que el proyecto concuerda con el terreno, pero a su vez expresa el temor de los graves daños que pueden ocasionar estas obras por estar a merced de un encargado el servicio de abrir y cerrar la compuerta, si por descuido de éste o por un entorpecimiento del mecanismo deja de efectuarse la maniobra cuando tenga lugar una avenida del río.

También le parece mal que en cualquier época del año esté a merced de los concesionarios el producir una inundación aguas abajo del embalse, para lo que le basta levantar las compuertas, con lo que, si es la época del sequiaje, quedaría desaguado el embalse y sería preciso retener el agua varios días para volverle a llenar, todo ello con gran perjuicio de los usuarios de aquella región del río, y propone varias soluciones para obviar estos inconvenientes:

Resultando que en la Memoria del proyecto se hace mención de tres soluciones que podrían adoptarse para este aprovechamiento, con dos de las cuales se evita la posible inundación del pueblo de Remolino, principal inconveniente de la solución adoptada por el Ingeniero encargado; pero el autor del proyecto desecha las tres por ser de un costo mucho más elevado que el adoptado en el proyecto:

Resultando que, a pesar de todos los inconvenientes, dice el Ingeniero que puede otorgarse el salto tal como se proyecta, mediante condiciones que atajen los peligros citados, y propone las que a su juicio deben imponerse;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro opina que debía aplazarse el otorgamiento de esta concesión hasta que la Administración aprobara en definitiva los proyectos complementa-

rios de regulación del Ebro en su tramo superior, reservando a los peticionarios el derecho de prioridad, pero caso de que la Superioridad creyera procedente otorgarle desde luego, propone las condiciones que podían imponerse a los concesionarios;

Resultando que el Consejo provincial de Agricultura y la Comisión informan de acuerdo con el Ingeniero Jefe, que a su vez se muestra conforme con el Ingeniero encargado de la confrontación;

Resultando que el Gobernador informa en el sentido de que puede otorgarse la concesión con arreglo a ciertas condiciones, que vienen a ser las propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas y el de la División Hidráulica del Ebro;

Resultando que al comunicar las condiciones a los concesionarios manifestaron al Sr. Gobernador de Burgos, a título de ruego, que el caudal de agua que se les concediera fuera de 20.000 litros por segundo, en vez de los 15.000 otorgados:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que, tanto la ley de Protección a la industria nacional como el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, al hablar de la potencia de los aprovechamientos de agua, se refieren a la potencia disponible, y no a la efectiva, pues bien claramente se desprende del artículo 2.º, párrafo 3.º de la última soberana disposición, que comprende entre los aprovechamientos de aguas que pueden ser declaradas de utilidad pública «las obras y concesiones para industrias cuando la energía bruta sea o exceda de 1000 caballos de vapor», por lo que bastaría que el río llevara 6250 litros para que estuviese comprendido entre ellos:

Considerando que el Ingeniero encargado del informe, mediante cálculos muy razonados, viene a demostrar que durante los doce meses del año solamente en tres deja de alcanzar esa cifra el caudal del río,

y de las cifras que resultan se deduce que la potencia media del año excede de 1800 caballos, si se autoriza a los peticionarios para derivar 15000 litros por segundo, por lo que el aprovechamiento que nos ocupa se halla dentro de los que tienen derecho a la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa.

Considerando que parte de la reclamación queda atendida por las condiciones que se les impongan a los concesionarios con motivo del pacto celebrado con los reclamantes y los que quedan subsistentes no pueden oponerse a la concesión, porque se trata de ocupación de terrenos y la ley les concede el derecho a la expropiación forzosa a los peticionarios:

Considerando que las presas de compuertas que se proponen en el proyecto han sido aplicadas con éxito en el extranjero:

Considerando que también en España se ha construido una presa de esta clase por la Compañía Menjemor, en el Guadalquivir, en Menjíbar, con condiciones análogas a las de este proyecto y con avenidas tan importantes como las del río Ebro en el lugar que nos ocupa y sin que hasta la fecha haya dado lugar a ninguna de las perturbaciones que tanto teme el Ingeniero informante;

Considerando que, para mayor seguridad, se puede imponer a los concesionarios la condición de poner cuatro compuertas en vez de tres, con las mismas dimensiones que tienen las del proyecto, con lo que, aunque alguna dejara de funcionar, bastaba con el desagüe de las otras tres para dar paso a la mayor avenida:

Considerando que para asegurarse del buen funcionamiento de la compuerta se les puede obligar a los peticionarios a estar sometidos durante la explotación del salto a la inspección del Ingeniero de Obras públicas, para que éste compruebe una o dos veces, principalmente al acercarse la época de las grandes avenidas, el perfecto funcionamiento de todos los mecanismos de la presa:

Considerando que el caudal de veinte mil litros por segundo que solicitan los peticionarios es exagerado, pero que tampoco debe reducirse a los 8000 que propone el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica, siendo a nuestro juicio, el de 15000 litros del que seguramente podrá disfrutar en siete u ocho meses del año, el que debe otorgarse:

Considerando que todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente opinan que debe otorgarse la concesión mediante condiciones que eviten en lo posible los peligros que teme el Ingeniero encargado de la confrontación, que no se han confirmado en ninguna presa de esta clase:

Considerando que se ha desestimado el ruego de los peticionarios

de que fuera la concesión de 20000 litros en vez de los 15000 que se les otorga, porque el caudal concedido fué objeto de estudio y no procede, por tanto, modificarlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los Sres. D. Sebastián Merino y Gutiérrez, D. Carlos Prado y D. Valentín Vallhonrat y Gómez la concesión correspondiente para derivar del río Ebro, en término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, 15000 litros de agua por segundo, cuando los lleve, o todo el caudal cuando sea menor, para utilizarla en usos industriales con un salto de 12'03 metros, debiendo declarar las obras de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918 y la ley de Protección a la industria nacional, y autorizándoles para la ocupación de terrenos de dominio público para la presa y casa de máquinas e imposición de servidumbre, de estribo de presa y de acueducto sobre terrenos de propiedad particular afectados por las referidas obras, debiendo dar cumplimiento los peticionarios a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto que figura en el expediente firmado en Bilbao por el Ingeniero de Minas D. Valentín Vallhonrat, con las modificaciones que se detallan en las siguientes condiciones.

2.ª La coronación de la presa estará a noventa y nueve centímetros (0,99) por debajo de la superficie superior del pretil del puente denominado de Valdenoceda, en la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, y los peticionarios deberán señalar en el terreno otro punto de referencia invariable que permita comprobar con toda exactitud dicha altura, aunque por cualquier circunstancia desapareciera el puente citado.

3.ª Se introducirán en la presa las siguientes modificaciones.

a) Se ampliará, añadiéndole otra compuerta más de las mismas dimensiones que tiene cada una de las otras tres que figuran en el proyecto.

b) Se agregará también una escala salmonea de las condiciones que determina la ley de Pesca vigente.

4.ª Se dejarán con las mismas dimensiones que figuran en el proyecto las compuertas de toma de agua y los vertederos del canal, pero la sección de éste deberá reducirse a las dimensiones necesarias para conducir los 15.000 litros de agua que se conceden.

5.ª Se concede autorización para modificar el trazado de la carretera del Estado de Logroño a Cabañas de Virtus entre el puente citado de Valdenoceda y el sitio llamado la Cadena o Venta de Afuera, con sujeción a las prescripciones siguientes: las dimensiones transversales serán las que reglamentariamente corresponden a las de su orden; el espesor del

firme será de veintiocho centímetros (0,28) en el centro y diez y seis en los mordientes (0'16); las obras de fábrica serán de modelo análogo a las que hoy existen en el trozo que por este aprovechamiento se inutiliza, y las rampas de acceso a las servidumbres cortadas en la desviación se repondrán a la forma que tienen actualmente.

6.ª La concesión del terreno ocupado por la carretera no supone la del arbolado de la misma, el cual debe ser cortado por el concesionario y apilado en los sitios que se señalarán por la Jefatura de Obras públicas, a cuya disposición quedará toda la madera y ramaje. Tampoco supone la del edificio del Estado llamado «La Cadena», casilla de camineros, que deberá substituirse por otro igual en forma y dimensiones construido en el punto que señale la citada Jefatura.

7.ª Será obligación de los concesionarios construir un puente sobre el Ebro en el punto de unión de los montes denominados Los Canales y El Hogar, de igual anchura que los que se proponen en el proyecto para los caminos de Remolino y Granja de Baillera, cuya construcción también será obligatoria. El proyecto del primer puente se presentará en la Jefatura de Obras públicas para su aprobación y los otros dos se construirán con sujeción al proyecto que acompaña al del aprovechamiento, salvo las mejoras que los concesionarios introduzcan con la aprobación de aquélla.

8.ª Será obligación de los concesionarios la conservación de los puentes bajo la inspección de las respectivas Juntas municipales y Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.

9.ª Será obligación de los concesionarios la construcción de un muro de defensa contra las avenidas del río en la margen derecha del Ebro, entre la presa de Congosto y el estrecho de Valdenoceda, en toda la longitud en que sea necesario para evitar que las aguas inunden el pueblo de Remolino. La coronación del muro se enrasará a altura superior a la de la superficie del agua en el remanso producido por la presa, y se dará desagüe suficiente a todas las aguas procedentes de la ladera a una altura superior a la de dicha coronación, saneando convenientemente los terrenos. Iguales prescripciones se tendrán en cuenta para defender el edificio denominado Venta de Afuera, en la margen izquierda del río.

10. Todos los proyectos reformados y de nueva redacción a que hacen referencia las condiciones anteriores deberán ser presentados por los concesionarios en la Jefatura de Obras públicas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid*, debiendo aquélla informarlos, aprobando o modifican-

do, en el plazo de dos meses, a contar de su presentación.

11. Las obras deberán dar principio dentro del plazo de un año, contado a partir del día de publicación de la Real orden de concesión en la *Gaceta de Madrid*, y deberán estar terminadas dentro del plazo de cinco años, a partir de dicha fecha.

12. Si dentro del plazo de diez (10) años, a partir de la publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid*, se viera obligada la Administración a ocupar los terrenos o las obras e instalaciones a que esta concesión se refiere, incluso inutilizándolas total o parcialmente, podrá hacerlo, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna, sino únicamente al cobro del valor de las obras e instalaciones ocupados al precio del presupuesto del proyecto base de la concesión. Si dicho presupuesto no fuere bastante detallado para conocer el valor asignado a cada elemento de obra o instalación, los concesionarios se conformarán con la valoración que haga la Jefatura de Obras públicas y sea aprobada por este Ministerio.

13. El caudal concedido de 15.000 litros por segundo de tiempo se entiende cuando el río los lleve, sin que la Administración los garantice en ninguna época del año. La Administración se reserva la facultad de modificar el régimen fluvial del río Ebro, en este aprovechamiento, como crea conveniente, por medio de los embalses y obras hidráulicas incluidas en el plan general del Estado o que se incluyan en lo sucesivo, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización de ninguna clase por la disminución del caudal que pueda resultar por este motivo.

14. El volumen de agua aprovechado se devolverá íntegro al río en las mismas o mejores condiciones de pureza que tuviera en el punto de toma.

15. Quedará terminantemente prohibido efectuar represadas mediante el embalse producido por la presa o canal de conducción, no debiéndose alterar por ninguna causa el régimen del río con el aprovechamiento cuya concesión se otorga. Los concesionarios no podrán abrir las compuertas en la época de sequía sin previa autorización del Ingeniero Jefe de Obras públicas, a no ser que en ellas tuviera lugar alguna avenida extraordinaria que obligara a ello, siendo siempre de su cuenta la indemnización de los daños que se ocasionen con dicha apertura en época que las avenidas no obliguen a ello.

16. La potencia de los motores de elevación de las compuertas deberá ser tal que permita ejecutar la maniobra total de cada una de ellas en treinta minutos (30) como máximo, lo cual será comprobado en presencia del Ingeniero Jefe de

Obras públicas al hacer la recepción de las obras. Dos veces al año se deberá comprobar también el buen funcionamiento de todos los mecanismos de la presa, en presencia de dicho Ingeniero Jefe o persona en quien delegue, debiendo de tener lugar una de estas operaciones precisamente en el mes anterior a aquel en que generalmente empiezan las grandes avenidas del año.

17. Los concesionarios deberán comunicar a la Jefatura el comienzo y la terminación de las obras. En la recepción de las obras se practicarán por cuenta del contratista, además de la prueba citada en la condición anterior, la de los puentes y estructuras metálicas, con arreglo a las disposiciones vigentes, y se comprobará la altura útil del salto. Se levantará acta del triplicado de dicha recepción, remitiéndose uno de los ejemplares a la Dirección general de Obras públicas. Los concesionarios no podrán empezar la explotación del aprovechamiento sin que se haya verificado la recepción de las obras por la Jefatura.

18. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y recepción de las obras y los motivados por las visitas bianuales para comprobar el perfecto funcionamiento de los mecanismos de la presa, serán de cuenta del concesionario.

19. Será obligatorio para los concesionarios el cumplimiento de lo ordenado en la ley y reglamento de Protección a la producción nacional y el de las disposiciones vigentes relativas a accidentes y contratos de trabajo.

20. Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

21. Esta concesión queda sujeta a las condiciones que, para las de su clase, prescriben las leyes y disposiciones de Aguas y Obras públicas, y caducará en los casos previstos por aquéllas y por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden.

Y habiendo aceptado los peticionarios las condiciones anteriores, y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1919.—El Director general, Piniés.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 331.)

Gobierno Civil.

El Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Valladolid, con fecha 11 de los corrientes, me comunica que los Delegados nombrados por el Sindicato de Fabricantes de Harina

de aquella capital para la compra de trigos en esta provincia son los siguientes:

D. Benjamín Prieto, de Santa María del Campo, que facturará en el mismo pueblo.

D. Salustiano Rebollo, de Burgos, que lo hará en id.

Sres. Lafont y Compañía, de Pampliega, en Villaquirán.

D. Dionisio Vela Simón, de Pardilla, en Aranda de Duero.

D. Casto Renedo de la Cruz, de Tórtoles de Esgueva, en Roa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 12 de diciembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Minas.

En el expediente de registro minero núm. 2.888 para la mina Tercera Ampliación de San Pedro, cuya designación fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 del corriente mes, núm. 193, ha recaído con esta fecha providencia de admisión de un escrito de rectificación presentado por el interesado para que en lugar de Tercera Ampliación de San Pedro Anexa sea con el nombre de La Concha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de diciembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Un tal Jarito, gitano, de 15 años, moreno, sin barba ni bigote, pelo negro y de estatura regular, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa por robo, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 1.º de diciembre de 1919.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

Aranda de Duero.

Requisitorias.

Cid Ponce de León (Balbino), natural de Valdezate, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años, domiciliado últimamente en Castrillo de la Vega, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Aranda de Duero 1.º de diciembre de 1919.—Angel Alonso.

Martínez Medina (Angel Carlos), natural de Madrid, de estado solte-

ro, profesión jornalero, de 18 años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Gil-Imon, número 12, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Aranda de Duero 1.º de diciembre de 1919.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno de aquellos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.ª y el artículo 2.º de la ley de Justicia municipal para actuar durante el próximo año de 1920.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Aranda de Duero.

- 1 D. Francisco Díez de Pablo.
- 2 D. Lorenzo Caballero Gil.
- 3 D. Gerardo Arribas Martínez.
- 4 D. Fortunato Berzosa López.
- 5 D. Evaristo Díez Fuentenebro.
- 6 D. Basilio Miranda López.
- 7 D. Andrés Miguel Marín.
- 8 D. Higinio Ochoa Melero.
- 9 D. Lucio Cabestrero San Juan.
- 10 D. Juan Ibáñez Martín.
- 11 D. Julián Ochagaray Arranz.
- 12 D. Julián López García.

Aguilera (La).

- 1 D. Jacinto Rojo Cayuela.
- 2 D. Julián Velázquez Pajarrón.
- 3 D. Gabriel Rojo Aldea.
- 4 D. Julián Cayuela Fernández.
- 5 D. Vicente Solano Cayuela.
- 6 D. Mateo Rojo García.

Arandilla.

- 1 D. Ciriaco Martínez Rincón.
- 2 D. Segundo de Pablo López.
- 3 D. Julián Gonzalo Sanz.
- 4 D. Alejandro Delgado Juez.
- 5 D. Joaquín Juez López.
- 6 D. Carlos López García.

Baños de Valdearados.

- 1 D. Mariano Palacios Domingo.
- 2 D. Vicente Domingo Martínez.
- 3 D. Francisco Domingo Cámara.
- 4 D. Gregorio Domingo Madrid.
- 5 D. Clemente Domingo Palacios.
- 6 D. Gregorio Núñez Barbolla.

Bruzacorta.

- 1 D. Nicomedes Cabeza Zayas.
- 2 D. Marcellino Aguilera Rodrigo.
- 3 D. Patricio Aguilera Aguilera.
- 4 D. Ignacio Lozano Pasoual.
- 5 D. Pedro Zayas Muñecos.
- 6 D. Pedro Ortiz Ortiz.

Culeruega.

- 1 D. Juan Peña Abejón.
- 2 D. Faustino Martín Gil.

- 3 D. Manuel García Martínez.
- 4 D. Justo Hernando Guitian.
- 5 D. Domingo Martín Ontañón.
- 6 D. Pedro Peña y Peña.

Campillo.

- 1 D. Pablo Martín de Diego.
- 2 D. Félix Rodríguez Pizarro.
- 3 D. Gregorio San Juan Velasco.
- 4 D. Luis de Blas Blas.
- 5 D. Bonifacio Velasco Velasco.
- 6 D. Juan Pizarro Sebastián.

Castrillo de la Vega.

- 1 D. Luciano Paul Andrés.
- 2 D. Dámaso Pinto García.
- 3 D. Felipe Ibáñez Perosanz.
- 4 D. Martín Castrillo Pinto.
- 5 D. Mateo Sualdea Pinto.
- 6 D. Santiago Platel Pinto.

Coruña del Conde.

- 1 D. Matías Velasco Matesanz.
- 2 D. Martín Ladona Ruiz.
- 3 D. Enrique Hernando Hernández.
- 4 D. Juan Peñalba Esteban.
- 5 D. Luis Redondo López.
- 6 D. Santiago García Barbero.

Fresnillo de las Dueñas.

- 1 D. Juan Antonio Ovejero.
- 2 D. Marcos Castrillo García.
- 3 D. Eugenio García García.
- 4 D. Mariano García García.
- 5 D. Alejo Santa Olalla Arranz.
- 6 D. Juan Pastor García.

Fuentenebro.

- 1 D. Mariano Tristán Cano.
- 2 D. Francisco Pecharromán Bajo.
- 3 D. Felipe Pardilla Cornejo.
- 4 D. Juan Pecharromán Ulloa.
- 5 D. Eugenio Pecharromán Posadas.
- 6 D. Jacinto Puerta Adrados.

Fuentelcésped.

- 1 D. Justo Moral González.
- 2 D. Nemesio Bayo Villarreal.
- 3 D. Regino Soria Sanz.
- 4 D. Pantaleón Encinas Díaz.
- 5 D. Amós Sanz Serrano.
- 6 D. Félix García Alonso.

Fuentespina.

- 1 D. Severiano Ponce Arranz.
- 2 D. Mariano Moreno Gimeno.
- 3 D. Pablo Ortega Platel.
- 4 D. Ramón Salinero Antón.
- 5 D. Félix Santamaría Esoudero.
- 6 D. Justo de Sebastián Souza.

Gumiel de Hizán.

- 1 D. Vicente Lorente de Domingo.
- 2 D. Primitivo Esteban Carazo.
- 3 D. Adriano González Terradillos.
- 4 D. Herminio Garcés Hontoria.
- 5 D. Ruperto Terradillos Molero.
- 6 D. Tomás Calera Sotillo.

Gumiel del Mercado.

- 1 D. Mariano Conde Pérez.
- 2 D. Teodoro González Pineda.
- 3 D. Matías Mariel Arroyo.
- 4 D. Toribio Tadela López.
- 5 D. Alejandro Adrián Izquierdo.
- 6 D. Modesto de las Heras Ovejero.

Hontoria de Valdearados.

- 1 D. Marcelino Arauzo Martínez.
- 2 D. Basilio Pérez Martínez.
- 3 D. Francisco Maria Izcara.
- 4 D. Maximiliano Martínez Andrés.
- 5 D. Norberto Hontoria Martínez.
- 6 D. Manuel Martínez Martínez.

Milagros.

- 1 D. Fabián Gil Vila.
- 2 D. Miguel del Cura Llorente.
- 3 D. Pedro Miguel Guijarro.
- 4 D. Eladio Moral Moral.
- 5 D. Bonifacio del Val Moral.
- 6 D. Gregorio Gil de Blas.

Oquillas.

- 1 D. Félix Miguel Ortega.
- 2 D. Sebastián Picón Nebreda.
- 3 D. Bruno Frías de las Heras.
- 4 D. Toribio Miguel Muñoz.
- 5 D. Nicolás Orcajo Ortega.
- 6 D. Félix Picón Nogales.

Pardilla.

- 1 D. Alejandro Garcia Onrubia.
- 2 D. Antonio Villagra Besgoa.
- 3 D. Sandalio Garcia Abad.
- 4 D. Lorenzo Abad Villagra.
- 5 D. Juan Abad de Blas.
- 6 D. Salvador Fernández Martín

Peñalba de Castro.

- 1 D. Lázaro Benito Peñalba.
- 2 D. Domingo Peñalba Pérez.
- 3 D. Clemente Marina Rica.
- 4 D. Fulgencio Ovejero Vasa.
- 5 D. Juan Rica Cebrián.
- 6 D. Pio Cámara Briongos.

Peñaranda de Duero.

- 1 D. Francisco Pastor Izcara.
- 2 D. Lorenzo Vélez Plaza.
- 3 D. Andrés Arranz Hernán.
- 4 D. Eliseo Martínez Vélez.
- 5 D. Crisólito Plaza Perdiguero.
- 6 D. Felipe Izcara Pastor.

Quemada.

- 1 D. Esteban Benito Núñez.
- 2 D. Basilio Esteban Martínez.
- 3 D. Cipriano Aguilera Escribano.
- 4 D. Juan Benito Mambrillas.
- 5 D. Juan Núñez Minguito.
- 6 D. Ceferino Minguito Benito.

Quintana del Pidio.

- 1 D. Emilio Barbero Martínez.
- 2 D. Damián Calera Martínez.
- 3 D. Vicente Calvo Maestro.
- 4 D. Jenaro Garcia Casas.
- 5 D. Marciano Casas Maestro.
- 6 D. Filisurto Casas Casas.

San Juan del Monte.

- 1 D. Dionisio Ortega Miguel.
- 2 D. Agapito Martínez Escolar.
- 3 D. Cándido Sancho Ortega.
- 4 D. Gabino Bermejo Aguilera.
- 5 D. Isidro Sancho Sanz.
- 6 D. Lázaro Alcubilla Cámara.

Santa Cruz de la Salceda.

- 1 D. Antonio Abad Simón.
- 2 D. Fermín Sebastián Martín.
- 3 D. Luis Garcia Ceza de la Maza.
- 4 D. Luis Arranz Garcia.
- 5 D. Faustino Garcia Ceza.
- 6 D. Mariano Oriza Sebastián.

Sotillo de la Ribera.

- 1 D. Antolin Adrián Rico.
- 2 D. Gerardo Cilleruelo Villarrubia.
- 3 D. Félix Arenal Soto.
- 4 D. David Villarrubia Charles.
- 5 D. José González Quintana.
- 6 D. Donolo Arroyo Cabia.

Torregalindo.

- 1 D. Restituto del Val Sainz.
- 2 D. Paulino Abad Sanz.
- 3 D. Mariano Pérez Cabañas.
- 4 D. Doroteo González Adrados.
- 5 D. Juan Cornejo Martín.
- 6 D. Isidoro González de Diego.

Tubilla del Lago.

- 1 D. Eugenio Manso Martínez.
- 2 D. Celestino Martínez Merino.
- 3 D. Isidoro Fernández Peña.
- 4 D. Pio Gutiérrez Peña.
- 5 D. Mariano Manso Pérez.
- 6 D. Julián Merino Ovejero.

Vadocondes.

- 1 D. Agustín Leal Antón.
- 2 D. Mauricio Leal Llorente.
- 3 D. Segundo Campos López.
- 4 D. Pablo Martínez Llorente.
- 5 D. Jenaro Escolar Gil.
- 6 D. Mateo Castilla Langa.

Valdeande.

- 1 D. Pantaleón Vicario Marijuán.
- 2 D. Atanasio Martínez Peña.
- 3 D. Estanislao Hernando Vicario.
- 4 D. Máximo Herrero Gallo.
- 5 D. Gabriel Vicario Herrero.
- 6 D. Pedro Vicario Vicario.

La Vid y barrios.

- 1 D. Antolin Hernando Leal.
- 2 D. Mariano Gil Leal.
- 3 D. Francisco Gutiérrez Pérez.
- 4 D. Félix Ciruelos Martín.
- 5 D. Miguel Leal Gil.
- 6 D. Tiburcio Ortiz Cabeza.

Villalba de Duero.

- 1 D. Blas Hortigüela Simón.
- 2 D. Bonifacio Hortigüela Simón.
- 3 D. Santos Garcia Arandilla.
- 4 D. Justo Blanco Oquillas.
- 5 D. Celestino Arandilla Cuadrillero.
- 6 D. Pedro de Pedro Juan Blanco.

Villalbilla de Gumiel.

- 1 D. Felipe Arauzo Muñoz.
- 2 D. Domingo Gómez Pérez.
- 3 D. Epifanio Gómez López.
- 4 D. Victor Muñoz del Cura.
- 5 D. Niceto Muñoz Muñoz.
- 6 D. Ibo Arauzo Mozo.

Villanueva de Gumiel.

- 1 D. Miguel Nebreda Malmonje.
- 2 D. Benito Cuesta Ontañón.
- 3 D. Urbano Gete Nebreda.
- 4 D. Ireneo Malmonje Nebreda.
- 5 D. Marcelino Rodrigo Gete.
- 6 D. Gumersindo Nebreda Núñez.

Zazuar.

- 1 D. Julián Aguilera Blanco.
- 2 D. Cleto Hernando Lagarto.
- 3 D. Fermín Alcubilla Bueno.

4 D. Pablo Langa Cabrejas.

5 D. Alejandro Hernando Alcubilla.

6 D. Braulio Hernando Triana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y a los efectos de la 4.ª del artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 5 de diciembre de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

Alcaldía de Barrio de Muñó

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado proceder al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter local de estetermino municipal, cuyo acto tendrá lugar el día 29 de diciembre actual si el tiempo lo permite y hora de las nueve del mismo, en que dará principio por la cañada titulada de Requejo y pago llamado «El Peral», continuando después por las restantes hasta su terminación, a cuyo efecto se constituirá mi Autoridad sobre dicho punto acompañada de las personas que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de agosto de 1892 a efectuar la operación y de los documentos correspondientes para resolver con acierto las dudas que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue a conocimiento de los propietarios de fincas colindantes a dichas vías o cañadas para que puedan presenciar el acto y poner las reclamaciones que crean justas.

Barrio de Muñó 10 de diciembre de 1919.—El Alcalde Cirilo Ordóñez.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Por acuerdo de este ayuntamiento se saca a pública subasta por el periodo de quince meses, que darán principio en 1.º de enero de 1920 y terminarán el 31 de marzo de 1921 la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de Consumos y sus recargos de este distrito, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar el día 21 del actual o en su defecto el 28, en la Sala Consistorial, a las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal y el Secretario de la Corporación.

Los que deseen tomar parte en la subasta ingresarán previamente en la Caja municipal la suma de 850 pesetas, importe del cinco por ciento de 17000 pesetas calculadas como rendimiento mínimo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Merindad de Montija 7 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Enrique Baró.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Debiendo renovarse el contrato para la venta y extracción del fiemo que produzca el ganado alojado en este Cuartel, durante el año de 1920, se abre concurso para que los que deseen tomar parte en el mismo, presenten sus proposiciones en pliego cerrado en la oficina de Mayoría de este Cuerpo antes de las doce horas del día 27 del actual, en que se procederá a la apertura de los pliegos presentados, siendo el importe de este anuncio por cuenta de aquel a quien se adjudique.

Burgos 5 de diciembre de 1919.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.

Anuncios particulares

Alcaldía de Los Balbases.

Según comunica a esta Alcaldía el vecino D. Urbano Minguez Plaza, el día 10 de los corrientes desapareció de la dula una yegua de su propiedad de las señas siguientes: cerrada, seis dedos sobre la marca, pelo alazana, tuerta, rabo muy corto, con un lunar blanco entre los hombrillos, que fué del Ejército y Regimiento Artillería y llevaba cencerro.

En su consecuencia, ruego a las Autoridades y a cualquiera persona que sepa el paradero, se digne dar conocimiento a esta Alcaldía, para a su vez hacerlo al dueño de expresada caballería, quien abonará los gastos que origine.

Los Balbases 11 de diciembre de 1919.—El Alcalde, P. O., Modesto Lomas.

Cámara oficial de Comercio e Industria de la provincia de Burgos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación, se abre un concurso por término de ocho días, a contar desde esta fecha, para la provisión de dicho cargo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la misma.

Burgos 13 de diciembre de 1919.—El Secretario accidental, José María Izquierdo. 1—3

PIMIENTO MOLIDO

y arroces para matanzas a precios muy económicos. Unica casa que tiene las clases más especiales.

EL RIO DE LA PLATA

Lain Calvo, 2 y 4 y Cid, 19, Burgos. 5

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2